

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202100285

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por LUZ MARINA PRIETO SÁNCHEZ, presentada por la CURADORA AD LITEM de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CÉSAR ZAMORA.

Respecto de la notificación de los HEREDEROS DETERMINADOS se requiere al señor apoderado de la parte actora para que presente la correspondiente confirmación de entrega y lectura de los mensajes enviados a las direcciones electrónicas, con el fin de contabilizar el término de traslado de la demanda en la forma que indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De acuerdo con los nuevos datos de notificación del demandado NONAL JADIR ZAMORA CAMPOS, se autoriza al señor apoderado de la parte actora para cumplir en la dirección electrónica aportada el trámite de notificación y traslado de la demanda, sin olvidar presentar la confirmación de entrega y lectura pertinente.

La abogada DEYANIRA GÓMEZ LEIVA actúa como apoderada de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CÉSAR ZAMORA, en su condición de Curador Ad Litem conforme fue designada por el Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL